



# Resolución Ministerial N°078-2013-MC

Lima, 08 MAR. 2013

**Vistos**, el Informe N° 299-2013-DGPC-VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Cultural, el Informe N° 0177-2013-ORH-OGA/MC de la Oficina de Recursos Humanos, el Informe N° 096-2013-OGA-SG/MC de la Oficina General de Administración, y;

## CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29565, se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 138-2012-MC, se designó a la señora Ana María Hoyle Montalva en el cargo de confianza de Directora General de la Dirección General de Patrimonio Cultural;

Que, con Informe N° 299-2013-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 19 de febrero de 2013, la citada funcionaria solicitó hacer uso de sus vacaciones correspondientes al año 2010, del 11 al 17 de marzo de 2013, proponiendo que durante su ausencia se encarguen las funciones de la Directora General de la Dirección General de Patrimonio Cultural al señor David Fernando de Lambarri Samanez, Director de la Dirección de Patrimonio Histórico Colonial y Republicano;

Que, a través del Informe N° 0117-2013-ORH-OGA/MC de fecha 08 de marzo de 2013, la Oficina de Recursos Humanos indicó que la señora Ana María Hoyle Montalva es una trabajadora sujeta al Decreto Legislativo N° 276 y que le corresponde hacer uso de sus vacaciones por siete (07) días;

Que, conforme al Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, "*Son derechos de los servidores públicos de carrera: (...) d) Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de 02 periodos*";

Que, el Artículo 102° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, dispone que "*Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones de servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda*";

Que, el Artículo 82° del Reglamento antes mencionado regula que "*El encargo es temporal excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de*



carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el periodo presupuestal”;

Que, en tal sentido, siendo que la Directora General de Patrimonio Cultural hará uso de sus vacaciones, se estima por conveniente encargar sus funciones del 11 al 17 de marzo de 2013;

Estando a lo visado por el Secretario General, la Directora General de la Dirección General de Patrimonio Cultural, el Director General de la Oficina General de Administración, el Director General de la Oficina General de la Asesoría Jurídica, y el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2011-MC;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Encargar al señor David Fernando de Lambarri Samanez, en adición a sus labores como Director de la Dirección de Patrimonio Histórico Colonial y Republicano, las funciones de la Directora General de la Dirección General de Patrimonio Cultural, del 11 al 17 de marzo de 2013.

**Regístrese y comuníquese.**

  
LUIS ALBERTO PEIRANO FALCONI  
Ministro de Cultura

